

BOLETIN .

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO



SOCIEDADES ANÓNIMAS

TOMO II

Primer Semestre.—Año 1896



SANTIAGO DE CHILE

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA NÚM. 1455

1898

«Banco Popular Hipotecario».—Se autoriza su disolucion

En Santiago de Chile, a cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa i cinco, ante mí i testigos compareció el señor don Ramon Antonio Vergara Donoso, de este domicilio, mayor de edad, a quien conozco i espuso: que en virtud de la autorizacion que se le ha conferido en la sesion extraordinaria de los accionistas del Banco Popular Hipotecario, reduce a escritura pública de liquidacion la que consta de lo siguiente:

«Junta Jeneral extraordinaria de accionistas en Noviembre veintiocho de mil ochocientos noventa i cinco.

En Santiago de Chile, a veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa i cinco, bajo la presidencia del señor Ramon A. Vergara Donoso, que representaba por sí cincuenta acciones i por poder de doña María Guzman dos mil acciones i de don Eufrosino Casal un mil setecientas treinta acciones, tuvo lugar la junta jeneral extraordinaria de accionistas a que se habia citado para tratar de la liquidacion del

Banco, con asistencia de los señores don Diego San Cristóbal, por quinientas acciones; don Manuel Domingo Correa, por mil doscientas siete acciones; don Tristan Matta, por cien acciones; don José María Sotomayor, por veinte acciones; don Juan Ortega, por novecientas acciones; don Alberto Latham, por sí, cuarenta i cuatro acciones, i por poder de doña Catalina Lafargue, quince acciones; i por poder de don Carlos R. Abalos, por cien acciones; don Nivaldo Rivadeneira, por sí, ciento treinta i siete acciones i por poder de Francisco Rivadeneira, doscientas treinta acciones, i el jerente por veinte acciones. En todo, siete mil cincuenta i tres acciones que fueron aprobadas, declarándose, en consecuencia, instalada la junta.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

El señor presidente Vergara Donoso espuso que, a peticion de numerosos accionistas i con acuerdo del directorio, se habia citado a esta reunion para tratar de la liquidacion del Banco solicitada por dichos accionistas i que ponía en discusion esta indicacion.

Habiendo manifestado todos los presentes su opinion favorable a la liquidacion, se acordó por unanimidad de votos llevarla a efecto.

Aceptada la liquidacion, el presidente dijo que debia darse cumplimiento a lo prescrito en el artículo cincuenta de los estatutos del Banco, que dispone que la junta deberá nombrar una comision que no exceda de tres accionistas para que en union del consejo efectúe la liquidacion del Banco.

Algunos fueron de opinion se nombraran solo dos accionistas, i habiendo hecho indicacion el señor Matta para que se nombraran tres,

se procedió a votar, resultando desechada la indicacion del señor Matta por la unanimidad de los votantes, ménos los votos del autor de la indicacion del señor Matta, que pidió se dejara constancia en el acta de su voto.

El presidente propuso a los accionistas señores Manuel Domingo Correa i Juan Ortega para formar parte de la junta liquidadora i fueron aprobados por unanimidad, habiéndose abstenido de votar el señor Matta.

Se acordó tambien dejar constancia en el acta que la junta liquidadora quedaba con las mas amplias facultades para llevar adelante la liquidacion del Banco, lo mismo que si concurrieran a su realizacion todos los accionistas personalmente.

El señor Matta dijo que creia innecesaria esta declaracion, pues, a su juicio, los estatutos le dan todas estas facultades.

Se acordó llevar a efecto todos estos acuerdos sin esperar la aprobacion del acta i autorizar, ademas, al presidente señor Vergara Donoso para firmar las escrituras públicas que fueren menester, recabar la aprobacion de esta liquidacion i practicar todas las diligencias judiciales o estrajudiciales que sean necesarias para llenar todas las formalidades i dar cumplimiento a todos los requisitos que exige la lei para la disolucion de esta Sociedad.

Se levantó la sesion.—*Ramon Antonio Vergara.*
—*Alberto Tagle C.*, jereute.

Conforme con su orijinal que he tenido a la vista i que corre en el libro respectivo.

La autorizacion del otorgante se encuentra en el acta anteriormente copiada.

En comprobante, firman con los testigos Cosme González i don Ignacio Irigorri.—Di copia.

—Doi fé.—*Ramon Antonio Vergara.*—*Cosme González.*—*Ignacio Irigorri.*—Ante mí, *C. R. Abalos*, notario.

Pasó ante mí, i en fé de ello sello i firmo.—*C. R. Abalos*, notario.

Señor Ministro:

En sesion extraordinaria de 28 del mes próximo pasado, los accionistas del Banco Popular Hipotecario acordaron proceder a la liquidacion o disolucion del Banco, segun consta de la escritura pública que acompaño, comisionando al que suscribe para solicitar de S. E. el Presidente de la República la autorizacion necesaria, en conformidad a lo que dispone el artículo 427 del Código de Comercio.

Sírvase, por tanto, US. recabar de S. E. el correspondiente decreto.

Dios guarde a US.—*Ramon Antonio Vergara.*—
Al señor Ministro de Hacienda.

Santiago, 7 de Diciembre de 1895.

Vista al Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia.

Anótese.—Por el Ministro, M. FERNÁNDEZ G.

Excmo. Señor:

Sírvase V. E. ordenar que se presente por el solicitante un ejemplar del diario en que se ha

debido publicar la citacion a junta jeneral extraordinaria de accionistas. Este antecedente es indispensable para saber si el acuerdo que contiene la escritura acompañada es legal.

Santiago, 8 de Enero de 1896.

VIAL RECABÁRREN.

Santiago, 9 de Enero de 1896.

Póngase la vista que precede en conocimiento del interesado, a fin de que se agreguen los antecedentes exigidos, i hecho, vuelva en vista al señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia, don J. Santiago Vial R.

Anótese.—Por el Ministro, M. FERNÁNDEZ G.

Excmo. Señor:

Con previa citacion, la junta jeneral de accionistas del Banco Popular Hipotecario se reunió en sesion el 28 de Noviembre último, bajo la presidencia de don Ramon Antonio Vergara Donoso, i acordó proceder a la liquidacion del Banco nombrando al efecto dos accionistas, don Manuel Domingo Correa i don Juan Ortega, para que, en union del consejo directivo, practiquen dicha liquidacion investidos de amplias facultades.

El espresado acuerdo ha sido tomado en conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 i 50 de los estatutos del Banco, que fueron aproba-

dos por V. E. por decreto de 3 de Agosto del año próximo pasado.

Por lo tanto, el Fiscal es de parecer que debe V. E. aprobar el acuerdo i ordenar que se hagan las publicaciones prevenidas en el artículo 440 del Código de Comercio.

Santiago, 13 de Enero de 1896.

VIAL RECABÁRREN.

Santiago, 24 de Marzo de 1896.

Vistos estos antecedentes i el dictámen del Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia,

Decreto:

1.º Autorízase la disolucion de la Sociedad denominada «Banco Popular Hipotecario», que consta de la escritura pública que se acompaña otorgada en esta capital el 5 de Diciembre del año próximo pasado ante el notario público don Carlos R. Abalos.

2.º Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

MONTT.

H. Pérez de Arce.